



## **Tipos de Permiso duración Inferior a 15 Días**

**\* Enfermedad o accidentes graves, hospitalización e intervención quirúrgica:**

- Padres, cónyuge, pareja de hecho o hijos, 4 días hábiles (suceso misma localidad) y 5 días hábiles (suceso distinta localidad)
- Familiares 1º grado por afinidad o hermanos, 3 días hábiles (suceso misma localidad) y 5 días hábiles (suceso distinta localidad)
- Familiares 2º grado por consanguinidad o afinidad no comprendidos en apartados anteriores, 2 días hábiles (suceso misma localidad) y 4 días hábiles (suceso distinta localidad)

**\* Fallecimiento:**

- Padres, cónyuge, pareja de hecho o hijos, 5 días naturales
- Familiares 1º grado por afinidad o hermanos, 4 días naturales
- Familiares 2º grado por consanguinidad o afinidad no comprendidos en apartados anteriores, 3 días naturales

**\* Asistencia a reuniones de coordinación en centros de educación especial por hijos con discapacidad psíquica, física o sensorial, por el tiempo indispensable**

**\* Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, por el tiempo indispensable para ello.**

**\* Por traslado de domicilio, dos días**

**\* Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, los días de su celebración.**

**\* Por asuntos particulares, hasta 6 días por año natural o reducción proporcional si el profesor fue contratado**

**\* Por enfermedad terminal del cónyuge o hijo, hasta un máximo de 15 días (remunerados), ampliables a 30 (ese segundo periodo sin retribución)**

**\* Sometimiento a técnicas de fecundación asistida, exámenes prenatales y cursos de técnicas de preparación al parto, por el tiempo indispensable para realizarlos.**

**\* Lactancia de cada hijo menor de 16 meses, una hora diaria de ausencia del trabajo con carácter retribuido y posibilidad de acumulado en días completos.**



## **Tipos de Permiso duración superior a 15 Días**

\* **Matrimonio o inscripción como pareja de hecho**, 15 días naturales, debiendo ocurrir el hecho durante el periodo de disfrute.

\* **Maternal por parto, adopción o acogimiento**

PERSONAL FUNCIONARIO: dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo/menor adoptado o acogido, y por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto/adopción o acogimiento múltiple.

PERSONAL LABORAL Y BECARIOS: veinte semanas ininterrumpidas, ampliables en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo/menor adoptado o acogido y, por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto/adopción o acogimiento múltiple.

\* **Adicional maternal por parto, adopción o acogimiento:**

PERSONAL FUNCIONARIO: cuatro semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores a la finalización del permiso maternal por parto, adopción o acogimiento.

\* **Paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo**, quince días a partir de la fecha de nacimiento, decisión administrativa o judicial de acogimiento o resolución judicial de adopción, ampliables a dos días más por cada hijo a partir del segundo (parto múltiple), incapacidad del menor o familia numerosa.

\* **Hospitalización de hijos prematuros u hospitalizados a continuación del parto**, tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

\* **Lactancia de cada hijo menor de 16 meses**, acumulación de hora diaria de ausencia en el trabajo en jornadas completas.

\* **Vacaciones anuales (fuera del periodo no lectivo)**, para los casos en los que no se hubieran podido iniciar las vacaciones por encontrarse disfrutando del permiso maternal por parto./adopción/acogimiento, adicional del anterior o en el caso del permiso por paternidad cuando éstas no se hubieran iniciado o se vieses interrumpidas.

\* **Licencia sin retribución**, mínimo 15 días – máximo 3 meses cada dos años